



CARTA DE TRATO DIGNO A LA CIUDADANÍA VIGENCIA 2023

El Concejo Municipal de San Gil, con el fin de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, expide **LA CARTA DE TRATO DIGNO A LA CIUDADANÍA**, orientada a fortalecer la interacción de la corporación con la ciudadanía y con el compromiso de brindarles un servicio con calidad, calidez y transparencia y un trato equitativo, considerado, diligente y respetuoso, soportados en la competencia de su talento humano, el trabajo en equipo y con la capacidad administrativa dispuesta para brindar la atención a la ciudadanía.

A continuación, damos a conocer sus derechos y así mismo es importante divulgar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1437 de 2011, los deberes de los ciudadanos:

DERECHOS:

1. A recibir un trato digno, equitativo y respetuoso. A ser escuchadas sus inquietudes.
2. A Recibir información clara y verás.
3. A ser atendidas sus consultas y solicitudes en forma oportuna.
4. A ser recibidas de forma amable sus derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes de información, sugerencias y demás requerimientos.
5. A ser informado sobre la gestión realizada a su solicitud.
6. A brindar atención prioritaria y preferente a las personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general a personas en estado de indefensión o debilidad manifiesta, tal como lo establece el artículo 13 de la Constitución Política Colombiana.

La mención expresa de los anteriores derechos no significa la negación o exclusión de los demás que conforme a la Constitución y la Ley sean atribuidos.

DEBERES:

1. Acatar la constitución y las leyes.
2. Obrar conforme al principio de la buena fe, sin utilizar maniobras dilatorias en las actuaciones y efectuar o aportar a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
3. Ejercer con responsabilidad sus derechos y abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes, para evitar que las nuevas solicitudes radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes, que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.



4. Elevar las peticiones con el lleno de los requisitos exigidos en la norma. Solicitar en forma oportuna y respetuosa documentos y/o servicios.
5. Observar un trato respetuoso con los funcionarios y/o colaboradores del Concejo Municipal.

CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Honorable Concejo Municipal, ha proporcionado y acondicionado los canales por medio de los cuales los ciudadanos pueden acceder a los trámites, servicios y/o información de la corporación, con el objetivo de brindar un servicio oportuno y de respuesta pertinente al ciudadano. A continuación, se presentan los canales de atención con los que cuenta la corporación:

PRESENCIAL	Punto de atención al ciudadano	Segundo piso Alcaldía Municipal de San Gil	Días hábiles en horario de 8 a 12 am y 2 a 5 pm
TELEFÓNICO	6077243112 3104810674	Días hábiles en horario de atención al público	Se brinda información y se comunica a los concejales
ELECTRÓNICO	Página web www.concejosangil.gov.co	Permanente	En el Portal encuentra toda la información misional del Honorable Concejo Municipal, medios de interacción, noticias.
	Correo electrónico: concejo@sangil.gov.co	Días hábiles en horario de atención al público	Los ciudadanos pueden enviar correspondencia o solicitudes firmadas


ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente Honorable Concejo Municipal de San Gil -2023